

Decreto 96/1992, de 23 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Castillo de Salvatierra en Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Castillo de Salvatierra en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos,

DISPONGO

ARTICULO 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Castillo de Salvatierra en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

ARTICULO 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 23 de junio de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

Existe un acceso directo al Castillo desde la carretera que une la Calzada de Calatrava con Puertollano, por un camino llamado de «La Bodega» que empalma con el llamado camino «del Castillo», el cual desemboca en la cara sur de la fortaleza, quedando restos del antiguo camino que en zig-zag nos conduce a su entrada primitiva y natural.

Siguiendo la trayectoria anteriormente iniciada, nos encontramos con un primer recinto amurallado, sobre el cual se llevan algunos torreones.

Entre el primer recinto amurallado, y el segundo, se encuentra un amplio patio — probablemente de armas—. Atravesando éste, se llega a un segundo recinto, amurallado mucho más fortificado que el anterior.

Una vez pasado el segundo recinto, siempre en dirección Suroeste-Noroeste, encontramos un primer cuartel que mide 34 mts. de longitud y 5 de anchura, aproximadamente. Saliendo de él, nos encontramos otro cuartel de similares características, pero con su bóveda completa, a diferencia del anterior, que sólo presentaba media bóveda. Existe un tercer cuartel, cuya situación es paralela con los anteriores y que posee la misma orientación longitudinal de los anteriores cuarteles: Norte-Sur.

Este tercer cuartel comunica con otros dos de características similares pero con distinta orientación (Este-Oeste). Debajo de estos dos últimos, existe otra dependencia que, por sus características y ubicación, parece ser el antiguo aljibe del Castillo.

Saliendo de los cuarteles descritos, nos encontramos un patio de reducidas dimensiones que nos conduce a otro cuartel de cubierta abovedada.

Además de los cuarteles anteriormente mencionados, existen restos de modificaciones alrededor de la Torre del Homenaje, que posee una altura de 12 metros y

anchura de 4,5 metros aproximadamente. En el centro de la parte superior de la misma, aparece una escalera que da acceso a un mirador y a una pequeña mazmorra.

Los materiales con los cuales se construyó el Castillo son: cuarcita y piedra volcánica, apareciendo a veces, tapiería. Estos elementos están unidos entre sí por una durísima argamasa compuesta de cal y arena.

En cuanto a los orígenes de esta construcción, parecen ser de época romana. En principio no era Castillo, sino una Torre situada al pie de la zona montuosa de la Atalaya, cuya finalidad era controlar los dos centros neurálgicos del Imperio Romano en la Península: Córdoba y Toledo.

Entre los años 850 y 860 se constituye en castillo-fortaleza, al dirigir los musulmanes su campaña hacia el Norte de la Península, estableciéndose en el campo de Calatrava debido a la situación estratégica de la zona.

A partir de este momento, Salvatierra será centro de atención tanto para cristianos, como para musulmanes, para los primeros, por la inconveniencia de este observatorio, bien protegido por unas reducidas fortificaciones; para los segundos por el control del posible acceso de fuerzas cristianas hacia Al-Andalus.

Salvatierra va a estar presente tanto en la época de apogeo andalusí, como en la de apogeo cristiano, acentuando o disminuyendo su protagonismo de acuerdo con la marcha de los acontecimientos.

Una vez en poder de los cristianos, el Orden de Calatrava consciente de la importancia de las nuevas plazas conquistadas (entre ellas Salvatierra), no va a dudar en prestarles todo tipo de atenciones.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Castillo de Salvatierra, que se encuentra situado al noroeste de la ciudad, fuera del núcleo urbano, a la altura del Km. 5,500 de la carretera que une Calatrava con Puertollano.

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por un círculo trazado alrededor del objeto de la declaración, con un radio de 150 metros.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

